

# Boletín Oficial



## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO CONCERTADO

NUMERO 164

Sábado 9 de Julio

AÑO DE 1932

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0,40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría

Negociado 4.º

#### CIRCULAR

Según participa a este Gobierno el Alcalde del pueblo que se cita, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que a continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse su dueño a recogerlo, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 3 de Julio de 1932.  
—El Gobernador civil, Luis Peña Novo.

#### MATA DE ALCANTARA

Señas de los semovientes

Un burro, negro, cerrado, rabi-  
chón.  
Un burro, rucio claro, de diez  
meses, sin señas particulares.

### Sección Provincial de Economía

En cumplimiento de las órdenes recibidas del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, he acordado ordenar a los señores Alcaldes de esta provincia y a las Comisiones municipales de Policía Rural que, estando próxima la campaña de la saca de corcho y dada la importancia que esta riqueza tiene en esta provincia, presten unos y otras gran atención para que se verifiquen normalmente y caso de que hubiera deficiencias inter vengan dichas Comisiones para subsanarlas aplicándose en este último caso legislación vigente de laboreo forzoso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres 6 de Julio de 1932.  
—El Gobernador civil, Luis Peña Novo.

2657

### Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULAR

Estando taxativamente dispuesto en el Decreto de Bases de 7 de Diciembre último las condiciones precisas y necesarias para el ejercicio de la profesión Veterinaria y con el fin de que en todo momento se tenga conocimiento en este Gobierno y en la Inspección provincial Veterinaria del número exacto de Veterinarios en ejercicio y partidos que cada uno desempeña en propiedad o interinamente, los señores Alcaldes participarán a la Inspección provincial Veteri-

naria a la mayor brevedad lo siguiente:

1.º Nombre y apellidos del Veterinario o Veterinarios en ejercicio en su respectivo pueblo y cargos que desempeñen en propiedad o interinamente.

2.º En aquellos pueblos en que no resida Veterinario, enviarán el nombre y apellidos de los individuos que se dediquen a la práctica del herido, con el fin de poder regular dicho ejercicio en bien de los intereses ganaderos de la provincia.

3.º Los señores Alcaldes requerirán a los Inspectores municipales Veterinarios y les notificarán la obligación que tienen de remitir a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria las siguientes estadísticas:

a) Estadística de vacunaciones efectuadas en el mes anterior, indicando enfermedad contra la que se vacunó, procedencia del producto empleado y resultado obtenido con arreglo a lo prevenido en el artículo 41 del vigente Reglamento de Epizootias.

b) Estadística de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales con arreglo a lo dispuesto para estos casos en el artículo 162 del referido Reglamento.

c) Independiente de la estadística anterior enviarán también otra estadística con el número de animales muertos y especie de los mismos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 163 y 136 del tan repetido Reglamento, sin perjuicio de la obligación que tienen de cumplir exactamente cuanto se previene en los artículos 165 y 166 y demás del

Reglamento de Epizootias vigente, con la advertencia de que el que no cumpla debidamente los mencionados servicios será castigado con arreglo a lo prevenido en el apartado b) del artículo 168.

Todo lo cual se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por parte de los señores Alcaldes e Inspectores municipales y con acuse de recibo a los efectos consiguientes.

Cáceres 6 de Julio de 1932.  
—El Gobernador Civil, Luis Peña Novo.

### Jefatura de Industria

#### CÁCERES

#### Pesas y Medidas

#### CIRCULAR

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar tenga lugar en Jarandilla los días 21 y 22 del corriente mes y en Plasencia los días 26, 27, 28, 28 y 30 del mes en curso, verificándose la comprobación en los pueblos de mencionados partidos judiciales en el orden que marque el Sr. Intendente, teniendo presente los Alcaldes el presentar las colecciones-tipo para comprobar su buen estado de conservación, como igualmente aquellos útiles destinados para arbitrios municipi-

2659

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Aprobado por la Superioridad, con fecha 23 de Junio próximo pasado el Registro Fiscal del término municipal de Jarandilla.

En Jarandilla, a 21 de Julio de 1932.

—El Jefe de Industria, Luis Peña Novo.

En Plasencia, a 26 de Julio de 1932.

—El Jefe de Industria, Luis Peña Novo.

En Plasencia, a 27 de Julio de 1932.

—El Jefe de Industria, Luis Peña Novo.

En Plasencia, a 28 de Julio de 1932.

—El Jefe de Industria, Luis Peña Novo.

En Plasencia, a 28 de Julio de 1932.

—El Jefe de Industria, Luis Peña Novo.

En Plasencia, a 30 de Julio de 1932.

—El Jefe de Industria, Luis Peña Novo.

En Plasencia, a 30 de Julio de 1932.

—El Jefe de Industria, Luis Peña Novo.



pales, teniendo presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar con relación a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les marque y nuevamente presentados en la correspondiente Sección de esta Capital.

Los Sres. Alcaldes tendrán también presente las disposiciones del vigente Reglamento, las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular número 312 del 31 de Diciembre de 1931 en este mismo periódico oficial, las cuales afectan para efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, en los pueblos interesados, a la mencionada Autoridad municipal, no olvidando éstas tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero o a sus Ayudantes.

Cáceres 7 de Julio de 1932.—El Gobernador Civil, Luis Peña Novo.

**Administración de Rentas Públicas**

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

**Anuncio**

Aprobado por la Superioridad, con fecha 23 de Junio próximo pasado el Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Trevejo, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general del Registro, por existencia de error o errores técnicos, es de un año, a partir de la fecha de conformidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 242 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento del pueblo de Trevejo, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el citado precepto legal.

Cáceres 4 de Julio de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Cesáreo Ulloa.

2649

**Jefatura de Obras Públicas**

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

**EXPROPIACIONES**

**EDICTO**

*Fincas afectadas en el término municipal de Guijo de Coria por la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Coria a Granadilla.*

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de Mayo de 1932, por decreto de esta fecha, he tenido a bien declarar necesaria y consentida la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal que arriba se cita, por la construcción de la obra que igualmente se menciona, declaración hecha con vista de los informes de los señores Ingeniero encargado de la obra y Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Contra esta resolución pueden alzarse los interesados en el plazo de ocho días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de la notificación administrativa que se les hace, procediendo la alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley, y 25 y 26 del Reglamento vigente sobre expropiaciones.

Cáceres a 28 de Junio de 1932.—El Ingeniero Tefe, José M.ª Nocetti.

2653

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**JARANDILLA**

**EDICTO**

Don Federico Alonso Palomo, Registrador de la Propiedad de Jarandilla.

Hago saber: Que en el día de hoy se ha inscrito a favor de don Senén Pérez Pérez, la siguiente finca en este Registro:

Casa en la calle Real, del pueblo de Cuacos, número trece de gobierno, cuya extensión superficial no consta, con una huerta en su trasera, de seis áreas próximamente; linda por derecha entrando, con

finca de doña Josefa Izquierdo, o sea casa y huerta de esta señora; izquierda, con calleja, y espalda, huerta de doña Josefa Izquierdo.

La adquirió don Senén Pérez Pérez por permuta con don Emilio Avila Izquierdo, quien a su vez la adquirió por donación de su madre doña Juliana Izquierdo, con anterioridad al once de Septiembre de mil novecientos veintidós.

Y para que surta los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario, publico el presente edicto que firmo en Jarandilla a once de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Federico Alonso.

2675

**JUZGADOS**

**PLASENCIA**

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de la Ciudad de Plasencia y su Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que fueron sustraídos del término de Gargüera, en la noche del veintidós de Junio último, de la propiedad de Marcelo Moreno Baldeón y otros, y que a continuación se reseñan, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario número ciento sesenta y tres de mil novecientos treinta y dos.

Dado en Plasencia a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Raso.—El Secretario Judicial, José García Morgado.

Señas de los semovientes

De Marcelo Moreno

Jaca castaña, alzada regular, catorce años, pelos blancos en la frente, desherrada.

De Marciano Muñoz

Jaca de diez años, colorada, pelos blancos, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, hierro U. C. en la nalga derecha, chafa y lunares blancos en los costillares, asegusada en la Unión de Gargüera.

De María Escudero

Yegua colorada, de cinco años, rozadaras en la cruzera, desherrada de las patas lunares pequeños en los costillares, hierro M. en la nalga izquierda y U. C. en la derecha.

De Andrés Muñoz

Una yegua melada, de seis años, alzada seis cuartas, estrella en la

frente, hierro confuso en la nalga izquierda, uno del Fénix en la derecha, rozadura en el costillar izquierdo.

De Eustaquio Hernández

Jumenta de pelo negro, alzada un metro diez centímetros, mueca en la oreja derecha, edad treinta años.

De Cornelio Talaván

Mulo de ocho años, castaño obscuro, almendrado de atrás, rozadura en los costillares, alzada siete cuartas.

2618

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

HOYOS  
Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta Villa y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Miguel Romero Ferrazón, vecino de Perales del Puerto, cometido en jurisdicción de Perales del Puerto.

En su virtud ruego a todas las autoridades así civiles como militares y mando a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes

Un mulo, de once años de edad, capón, alzada un metro treinta y siete centímetros, pelo castaño, raza española.

Otro mulo, de diez años, capón, alzada un metro treinta y ocho centímetros, pelo castaño.

Ambos semovientes llevan en la nalga derecha letra P. número diez y en la izquierda la march de la Compañía "El Fénix Agrícola" y además el último está marcado en la nalga derecha con la marca de la Mundial.

Dado en Hoyos a primero de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Moreno. Por su mandado: el Secretario Judicial, Andrés Tapia.

2573

**HERVAS**

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez Municipal Letrado de esta villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad de Petronilo Conejero Conejero, vecino de Béjar, sustraídos la noche del veinticuatro al veinticinco de Junio último, del sitio denomi-



nado Garganta Ancha, del término municipal de Granja de Granadilla, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona que los condujere si no acredita su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número ciento trece de este año

Dado en Hervás a dos de Julio de mil novecientos treinta y dos. — **Benedicto Hernández**, El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

**Semovientes sustraídos**

Un mulo capón, edad cerrado, alzada un metro treinta y cinco centímetros, capa castaño claro, raza española, lunares blancos en la mano derecha, y

Otro mulo capón, edad cinco años, alzada un metro treinta y dos centímetros, capa castaño oscuro, raza española, lunares blancos en el costillar.

cio y ganados que para su venta concurren a la «Feria de Santiago», que se celebrará en esta Villa en los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de Julio del corriente año, bajo el tipo de mil ochocientas pesetas, por el sistema de pliegos cerrados, con sujeción al de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará también en el acto de la subasta.

Si ésta no se celebrara por falta de licitadores, se verificará una segunda el día diez y siete de dicho mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera.

Casatejada a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, José del Campo.

del mismo mes, acuerdo se anuncia nuevamente por el plazo de veinte días, bajo las mismas condiciones y formalidades legales establecidas en el primer anuncio, advirtiéndose que el pliego de condiciones y demás documentos pueden examinarse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante dicho plazo y horas laborables, recibiendo en el mismo las proposiciones para referida subasta.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Cáceres 2 de Julio de 1932.—El Alcalde, Tirso González.

pertenecientes al Cuerpo de Secretarios y dentro de él a la primera categoría, haciendo constar que el sueldo asignado a la misma es el de 5.000 pesetas anuales.

Las solicitudes se dirigirán a este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Malpartida de Cáceres 3 de Julio de 1932.—El Alcalde, José Peñazo.

2599	ALCALDIAS	18
2592	CASATEJADA	28
2591	ANUNCIO	10

2562	CACERES	28
2592	ANUNCIO	10
2591	MALPARTIDA DE CACERES	10
2591	Vacante de Secretaria	10

2632	MONTEHERMOSO	10
2592	ANUNCIO	10
2591	MALPARTIDA DE CACERES	10
2591	Vacante de Secretaria	10

2614	HERRERUELA	10
2591	Edicto	10
2591	Reparto de Utilidades	10

# EDICTO

**Don Pedro F. Calzo Flores**, Alcalde Constitucional de Salorino.

HAGO SABER: Que para atender al pago de las atenciones comprendidas en los Capítulos y Artículos que se expresarán a continuación y cuyo detalle figura en el expediente instruido al efecto, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DE			PESETAS (en letra)	Pesetas	A			PESETAS (en letra)	Pesetas
Capítulo	Artículo	Concepto			Capítulo	Artículo	Concepto		
1.º	6.º	2.º	Veinticinco	25 00	1.º	Varios	Varios	Cuatro mil quinientas nueve	4.509 00
7.º	2.º	1.º	Mil quinientas	1.500 00	2.º	1.º	1.º	Quinientas	500 00
8.º	1.º	6.º	Trescientas	300 00	8.º	1.º	4.º	Trescientas	300 00
9.º	4.º	1.º	Trescientas	300 00	11.º	3.º	1.º	Mil quinientas	1.500 00
1.º	2.º	3.º	Siete mil novecientos treinta y cuatro	7.934 00	13.º	3.º	3.º	Doscientas cincuenta	250 00
TOTAL: Diez mil cincuenta y nueve				10.059 00	18.º	Unico.	Unico.	Tres mil	3.000 00
TOTAL: Diez mil cincuenta y nueve				10.059 00	TOTAL: Diez mil cincuenta y nueve				10.059 00

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salorino a 23 de Junio de 1932.—El Alcalde, Pedro F. Calzo.



PROVINCIA DE CACERES

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO

MES DE JUNIO

AÑO DE 1932

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día.

	GASTOS		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más	En menos
1 Obligaciones generales	4.752	23	...	...	...	3.120 12
2 Representación municipal	...	...	...	...	...	...
3 Vigilancia y seguridad	...	...	...	...	...	...
4 Policía urbana y rural	8.061	25	2.939	81	...	3.121 74
5 Recaudación	...	...	...	...	...	...
6 Personal y material de oficinas	5.584	50	1.762	80	...	3.881 70
7 Salubridad e higiene	2.615	...	1.953	35	...	661 65
8 Beneficencia	4.371	...	1.296	85	...	3.074 15
9 Asistencia social	213	...	102	...	...	111
10 Instrucción pública	400	...	48	50	...	351 50
11 Obras públicas	1.000	...	1.000	...	...	...
12 Montes	3.839	57	1.192	47	...	11.847 10
13 Fomento de los intereses comunales	...	...	...	...	...	...
14 Servicios municipalizados	...	...	...	...	...	...
15 Mancomunidades	...	...	...	...	...	...
16 Entidades menores	...	...	...	...	...	...
17 Agrupación forzosa del Municipio	1.500	...	1.365	78	...	134 22
18 Imprevistos	...	...	...	...	...	...
19 Resultas	...	...	...	...	...	...
20 Valores fuera de presupuesto	...	...	...	...	...	...
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>42.036</b>	<b>55</b>	<b>16.160</b>	<b>08</b>	...	<b>25.876 47</b>

INGRESOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más	En menos
1 Rentas	15.132	...	1.441	37	...	13.690 63
2 Aprovechamientos de bienes comunales	18.815	50	6.409	...	...	12.406 50
3 Subvenciones	...	...	...	...	...	...
4 Servicios municipalizados	...	...	...	...	...	...
5 Eventuales y extraordinarios	50	...	2.675	...	2.625	...
6 Arbitrios con fines no fiscales	...	...	...	...	...	...
7 Contribuciones especiales	...	...	...	...	...	...
8 Derechos y tasas	1.258	...	223	75	...	1.034 25
9 Cuotas recargos y participaciones en tributos nacionales	1.147	29	204	47	...	932 82
10 Imposición municipal	12.591	...	1.110	06	...	11.480 94
11 Multas	130	...	80	...	...	50
12 Mancomunidades	...	...	...	...	...	...
13 Entidades menores	...	...	...	...	...	...
14 Agrupación forzosa del Municipio	...	...	...	...	...	...
15 Resultas	...	...	...	...	...	...
16 Valores fuera de presupuesto	...	...	...	...	...	...
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>49.124</b>	<b>50</b>	<b>19.698</b>	<b>66</b>	<b>6.279</b>	<b>01</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b>	...	...	...	...	...	<b>37.994 85</b>
<b>TOTAL IGUAL A LOS GASTOS</b>	...	...	...	...	...	<b>16.160 08</b>

Guijo de Galisteo a 30 de Junio de 1932.—El Secretario-Contador, Leopoldo. S. Galindo.—V.º B.º: el Alcalde, C. Sánchez.